



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lórica, dieciocho (18) de noviembre de 2021.

Señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente de darle trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, dieciocho (18) de noviembre de 2021.

Proceso División Material de la Cosa Común o su venta	
Demandante	Luis Arturo Rossi Doria
Demandado	Deyanira Del Carmen Fuentes Pereira
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00591.00

I. Atendiendo la solicitud de fijación de fecha de remate, siendo procedente de conformidad con el artículo 410 del código general del proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate virtual,

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día 25 de octubre de 2019, se ordenó la venta en pública subasta de los inmuebles de folio de matrícula inmobiliaria N° 146-16676 y 146-34018. Para ello, el secuestro ordenado en la misma providencia, ya fue materializado.

1. Para llevar a cabo el remate, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, y circular DESAJMOC20-43 de la dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, a saber, el acuerdo regula:

“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”

Y la circular:

“En cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30/09/2020 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020”, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, informa que se permitirá el acceso a las sedes judiciales a los usuarios que así lo requieran para la presentación física de los documentos sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Para esos efectos, los usuarios deberán acreditar en el ingreso a las sedes judiciales lo siguiente:

- 1. Su documento de identidad.***
- 2. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.***

3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP.

4. Autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia. (Acuerdo PCSJA20-11632 de 30/09/2020, art 5 literal g. Dichas autorizaciones para el ingreso de los usuarios a las ventanillas de atención de los juzgados no deben superar el aforo del 40%, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 5° de la ley 270 de 1996; respetando la autonomía de que gozan los jueces y magistrados de la Republica

Se le recuerda, tanto a los servidores judiciales como a los usuarios de la administración de la justicia, el cumplimiento obligatorio de todas las medidas de bioseguridad como lo son el uso permanente de tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento físico.”

2. En los términos del inciso 1 del artículo 410 del CGP, la base para hacer postura será el precio total del avalúo, en caso del inmueble de folio de matrícula inmobiliaria N° 146-16676, es de \$76.920.000 y Folios N° 46-34018 es de \$11.970.000. En lo sucesivo se aplicarán las disposiciones que regulan los remates en el proceso ejecutivo. En tal virtud se,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día diecinueve (19) de enero de 2022, a las 03:00 de la tarde, como fecha y hora para celebrar audiencia virtual de remate de los inmuebles descrito en la parte motiva. La audiencia se realizará por el aplicativo Lifesize.

SEGUNDO: El precio base de la licitación, será el 100% del avalúo de los bienes.

TERCERO: Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien.

CUARTO: Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P. Publíquese el aviso una sola vez, en el periódico “El Meridiano de Córdoba”, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO: Désele publicidad al remate en el micrositio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica/82>

SEXTO: Désele cumplimiento artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, y circular DESAJMOC20-43 de la dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2018.00591.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2310c4b95a64a93cf316e07cb9853fe6ee44c4b0e9acea9c7f45fbfe3ded9637**

Documento generado en 18/11/2021 12:08:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>